Firmante: PINERA, JOSET 28/09/2016 09:43:16 | Firmante: ZAMORA LOPEZ FUENSALIDA, ALEJANDRO 28/09/2016 10:41:13
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 6ff48859-aa03-2520-7919971 65864

Región de Murcia

CONSEJERÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y EMPLEO

SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Resolución de 28 de Septiembre de 2016, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se modifica la Resolución de 8 de julio de 2016, de convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece un plazo adicional de presentación de solicitudes.

Con fecha 8 de julio de 2016 fue aprobada la Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2016, cuyo extracto fue publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 163, de 15 de julio.

Contra la citada resolución de convocatoria ha sido interpuesta reclamación al amparo del artículo 26 de Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de Garantía de la Unidad de Mercado (LGUM) en base a que los criterios de valoración de solicitudes a que se refiere el artículo 14 de la resolución de convocatoria "*Criterio 1: Trayectoria de la entidad con el SEF*" y "Criterio 2: Nivel de ejecución en programaciones anteriores", son contrarios al principio de unidad de mercado consagrado en la citada norma.

Mediante Orden de 4 de agosto de 2016, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, se modificó el apartado 2 del artículo 24, "*Criterios de valoración de las solicitudes de subvención*" de la Orden de 31 de julio de 2012, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a la realización de planes de formación dirigidos prioritariamente a

Firmante: PINERA, JOSET 28/09/2016 09:43:16 | Firmante: ZAMORA LOPEZ FUENSALIDA, ALEJANDRO 28/09/2016 10:41:13
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 6ff48859-aa03-2520-7919716 5864

trabajadores ocupados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (BORM nº 185, de 10 de agosto)

Habiendo finalizado el plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria, y con el fin de preservar el derecho de los operadores económicos interesados a participar en la misma, se ha considerado conveniente proceder a la modificación de ésta y a la adopción de otras medidas adicionales que garanticen de una forma eficaz ese derecho, como la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

En su virtud, esta Subdirección General de Formación formula al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación: la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCION

Primero. Modificación de la Resolución de 8 de julio de 2016 del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2016.

Uno. Se modifica el artículo 10 “Solicitudes”, apartado 3, que queda redactado de la siguiente forma:

3. Documentación. Con independencia de que la solicitud se tramite de forma telemática, las entidades de formación solicitantes deberán presentar, antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, la siguiente documentación:

- Autorización expresa a que se refiere el ANEXO IV que habilita al Servicio Regional de Empleo y Formación a notificar a través del Servicio de Notificación Electrónica por Comparecencia en la Sede Electrónica de la CARM, los actos y resoluciones administrativos que se deriven de la tramitación de esta solicitud.

- Para la valoración del criterio 4 (Recursos humanos disponibles) a que se refiere el artículo 14.3 de esta resolución, las entidades presentarán declaración responsable del representante legal en la que conste la relación del personal de que dispone la entidad solicitante para funciones de programación, coordinación y ejecución del proyecto, con indicación de su categoría, perfil y funciones. Además, deberá adjuntarse Informe de Vida Laboral de la Empresa de la entidad solicitante (VILEM), que incluya todos los códigos de cuenta de cotización e Informe emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social respecto a la plantilla media, ambos relativos a los 12 meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria o hasta la máxima fecha disponible por la Tesorería a la citada fecha de publicación.

Firmante: PINERA, JOSET 28/09/2016 09:43:16 | Firmante: ZAMORA LOPEZ FUENSALIDA, ALEJANDRO 28/09/2016 10:41:13
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 6ff48859-aa03-2520-7919971 65864

La no presentación de esta declaración supondrá que las entidades obtendrán cero puntos en este criterio.

- Para aquellas solicitudes que incluyan especialidades formativas no dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad a que se refieren las letras b), c), d) y e) del apartado 5 de este artículo y no se disponga de la correspondiente inscripción de la especialidad en centro de formación, las entidades deberán presentar declaración responsable del representante legal de disponer de instalaciones y recursos suficientes que garanticen su solvencia técnica para impartir la formación no vinculada a certificados de profesionalidad, así como la calidad de la misma, según el modelo disponible en la página Web del SEF. Se aportará una copia en formato papel y otra en soporte informático.

  De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad de impartición desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que se deriven, pudiendo además ser constitutivos de infracción administrativa muy grave en el orden social, según el artículo 16. 1. letra f) párrafo 3º del RDL 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

  La no presentación de esta declaración supondrá que las especialidades solicitadas tendrán el carácter de “no programables”.

- Para aquellas solicitudes que incluyan especialidades formativas que tengan como finalidad la obtención de carnés o licencias para el desempeño de una profesión, se presentará autorización de la Administración Pública competente que habilite a la entidad para su impartición.
  La no presentación de la preceptiva autorización, supondrá que las acciones solicitadas tendrán el carácter de “no programables”.

- Certificado de la administración competente que acredite la trayectoria de la entidad en los términos establecidos en el criterio 1 de la valoración técnica (artículo 14.3 de la convocatoria). No será necesario presentar dicho certificado en el caso de expedientes subvencionados por el SEF.

- Certificado de la administración competente que acredite el grado de cumplimiento en la ejecución de la actividad formativa subvencionada en los términos establecidos en el criterio 2 de la valoración técnica (artículo 14.3 de la convocatoria). No será necesario presentar dicho certificado en el caso de expedientes subvencionados por el SEF

Firmante: PINERA, JOSET 28/09/2016 09:43:16 | Firmante: ZAMORA LOPEZ FUENSALIDA, ALEJANDRO 28/09/2016 10:41:13
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 6ff48859-aa03-2520-7919971 65864

Dos. Se modifica el artículo 14 "*Criterios de valoración y concesión de las solicitudes de subvención*", apartado 3, que queda redactado de la siguiente forma:

"3. La valoración de las solicitudes se realizará de acuerdo con los criterios indicados a continuación, pudiendo alcanzar una valoración máxima de 165 puntos:

Criterio	Criterios de valoración	Puntuación máxima
1	Trayectoria de la entidad en materia de formación	20
2	Nivel de ejecución en programaciones anteriores	15
3	Certificación en sistemas de gestión de la calidad	15
4	Recursos humanos disponibles	20
5	Incorporación de acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad	30
6	Nivel de vinculación de las acciones de formación con el sector (1)	15
7	Acciones formativas de carácter prioritario incluidas en el plan de formación	50

(1) En los planes de formación sectoriales, no se podrá superar el 20 por ciento de participantes del total del plan en acciones de formación de carácter transversal. Dicha limitación se deberá respetar en la reformulación y en las posteriores modificaciones del plan de formación.

Criterio 1: Trayectoria de la Entidad en la impartición de acciones de formación para el empleo financiadas con fondos públicos. Se puntuará el número total de acciones de formación, proyectos y planes de formación concedidos a la Entidad en las programaciones de los años 2014 y 2015, a razón de 1 punto por acción formativa de la modalidad 1, 2 y 3, salvo que existan renuncias o anulaciones, en cuyo caso se puntuarán negativamente a razón de -1 punto por renuncia o anulación. En aplicación de este criterio se podrá obtener un máximo de 20 puntos y un mínimo de – 10 puntos.

Criterio 2: Grado de cumplimiento en la ejecución de las acciones y planes formativos financiados con fondos públicos y finalizados en las programaciones de los años 2014 y 2015, en función de los alumnos finalizados sobre el número de plazas programadas. La puntuación se concederá de acuerdo con la siguiente tabla:

GRADO DE EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES / PLANES CONCEDIDOS EN CONVOCATORIAS ANTERIORES	PUNTUACIÓN / ELIMINACIÓN
Anulación o renuncia del 100% de las acciones / planes concedidos	-5
Finalización de hasta el 60% de los alumnos del total de acciones / planes concedidos	0

Firmante: PINERA, JOSET 28/09/2016 09:43:16 | Firmante: ZAMORA LOPEZ FUENSALIDA, ALEJANDRO 28/09/2016 10:41:13
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 6ff48859-aa03-2520-7919716586

Finalización de entre el 61-75 % de los alumnos del total acciones / planes concedidos	5
Finalización de entre el 75-85% de los alumnos del total acciones / planes concedidos	10
Finalización de entre el 86-100% de los alumnos del total acciones / planes concedidos	15

Criterio 3. Disponer de un Certificado del Sistema de Gestión de la Calidad de la formación, expedido por alguna de las entidades acreditadas para ello por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC): 15 puntos. Para que esta certificación sea puntuable, la entidad solicitante deberá haberlo comunicado al SEF antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberá estar en vigor a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Criterio 4. Recursos humanos disponibles. Se valorará según la plantilla media de la entidad solicitante que haya desarrollado con regularidad funciones de ejecución o, al menos, de programación y coordinación de actividades formativas durante los 12 meses previos a la publicación de la presente convocatoria o hasta la máxima fecha disponible por la tesorería a fecha de publicación de la convocatoria.

La puntuación máxima a alcanzar es de 20 puntos según la siguiente distribución:

- Más de cuatro trabajadores a tiempo completo o su equivalente a tiempo parcial: 20 puntos
- Entre 3 y 4 trabajadores a tiempo completo o su equivalente a tiempo parcial: 10 puntos
- Dos trabajadores a tiempo completo o su equivalente a tiempo parcial: 5 puntos

Junto al Informe de "Vida Laboral de la empresa" (VILEM) de la entidad solicitante en la que figuren todos los códigos de cuenta de cotización y al Informe emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social respecto a la plantilla media, ambos referidos a los 12 meses anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria, o en su caso, hasta la máxima fecha disponible por la Tesorería al día de publicación de la convocatoria si fuera inferior, deberá acompañarse una declaración responsable con la relación de las personas trabajadoras de las que dispone la entidad solicitante para funciones de programación, coordinación y ejecución del plan, con indicación de la categoría, perfil y funciones de las mismas.

Criterio 5. Incorporación de acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad (CP). La baremación responderá a la siguiente fórmula, con un límite máximo de valoración de 30 puntos:

Nº horas x participante en AAFF vinculadas a CP / Nº horas x participantes totales en el plan de formación

Los 30 puntos se asignarán de la siguiente forma:

Firmante: PINERA, JOSET 28/09/2016 09:43:16 | Firmante: ZAMORA LOPEZ FUENSALIDA, ALEJANDRO 28/09/2016 10:41:13
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 6ff48859-aa03-2520-7919716586 4

- 70 % o más: 30 puntos.
- Entre el 50 % y menos del 70 %: 20 puntos.
- Entre el 25 % y menos del 50 %: 10 puntos.

Criterio 6. Nivel de vinculación de las acciones de formación con el sector. La baremación responderá a la siguiente fórmula, con un límite máximo de valoración de 15 puntos:

Nº horas x participante en AAFF sectoriales / Nº horas x participantes totales en el plan de formación

Los 15 puntos se asignarán de la siguiente forma:

- 70 % o más: 15 puntos.
- Entre el 50 % y menos del 70 %: 10 puntos.
- Entre el 25 % y menos del 50 %: 5 puntos.

Criterio 7. Acciones formativas de carácter prioritario incluidas en el plan de formación. Serán consideradas acciones formativas prioritarias las destinadas a la obtención de certificados de profesionalidad, las incluidas en el catálogo de especialidades del Servicio Público de Empleo Estatal, las que correspondan al plan de referencia estatal intersectorial o sectorial referidas en la letra d) del artículo 10.5, las incluidas en el Anexo II y aquellas que correspondan a internacionalización de la empresa, emprendimiento, innovación y desarrollo tecnológico de los procesos productivos.

La baremación responderá a la siguiente fórmula, con un límite máximo de valoración de 50 puntos:

Nº horas x participante en AAFF prioritarias / Nº horas x participantes totales en el plan de formación

Los 50 puntos se asignarán de la siguiente forma:

- 70 % o más: 50 puntos.
- Entre el 50 % y menos del 70 %: 30 puntos.
- Entre el 25 por ciento y menos del 50 por ciento: 10 puntos.”

Segundo.- Apertura de un plazo adicional de presentación de solicitudes.

Disponer la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, que tendrá carácter adicional al establecido en el artículo 11 de la resolución de convocatoria.

Disposición final.

Firmante: PINERA, JOSET 28/09/2016 09:43:16 | Firmante: ZAMORA LOPEZ FUENSALIDA, ALEJANDRO 28/09/2016 10:41:13
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 6ff48859-aa03-2520-7919971 65864

En todo lo no previsto expresamente en esta resolución se estará a lo dispuesto en la resolución de convocatoria.

El Subdirector General de Formación

Fdo. José Tomás Piñera Lucas

RESOLUCIÓN

Vista la anterior propuesta de resolución de modificación parcial de la Resolución de 8 de julio de 2016, de convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados para el ejercicio 2016 y de apertura de un nuevo plazo adicional de presentación de solicitudes, y de acuerdo con las facultades que atribuye al Director General del Servicio Regional de Empleo y formación el artículo 5.4 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la Estructura Orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación, la considero conforme y resuelvo en el mismo sentido en ella expresado.

El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación

Fdo. Alejandro Zamora López-Fuensalida

(Documento firmado electrónicamente)